



VISTO: El EXPEDIENTE N° 2024-0000707 (07.11.2024); PROVEIDO D000191-2024-MPMCH-AL (08.11.2024); INFORME N° D000040-2025-MPMCH-ATM (04.02.2025); PROVEIDO D000273-2025-MPMCH-GM (06.02.2025); INFORME N° D000353-2025-MPMCH-OA (26.02.2025); PROVEIDO D000513-2025-MPMCH-GM (27.02.2025); PROVEIDO D001387-2025-MPMCH-OGPP (27.02.2025); INFORME N° D000283-2025-MPMCH-OP (07.03.2025); PROVEIDO D001667-2025-MPMCH-OGPP (07.03.2025); PROVEIDO D000574-2025-MPMCH-GM (10.03.2025); INFORME N° D000147-2025-MPMCH-OGAJ (12.03.2025); PROVEIDO D000631-2025-MPMCH-GM (13.03.2025); INFORME N° D000118-2025-MPMCH-OGACGD (13.03.2025); DICTAMEN N° 0022-2025-MPM-CH-COMISION DE ECONOMIA, PLANIFICACION, DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN (20.03.2025); CARTA N° D000025-20025-MPMCH-CEPDEL (25.03.2025); ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000037-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la solicitud el Sr. Samuel Cruz Adrianzén, en su calidad de Presidente de la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, con Expediente N°707 del 07.11.2024, señalan que ante la deficiencia y baja calidad del agua para consumo de la población además del alto grado de contaminación, con el apoyo de la municipalidad distrital de Santa Catalina de Mossa han iniciado la construcción de un manantial "La Peña", el mismo que cuenta con los análisis físicos, químicos y bacteriológicos, para abastecer del líquido elemento a la población; en tal sentido, para su culminación solicitan el apoyo con 08 rollos de manguera HDP de 2"; 10 uniones universales de 2"; 02 llaves de control de 2"; 04 embones de 2" y 01 rotoplast de 5,000 litros.

Que, el Área técnica Municipal mediante Informe N° D000040-2025-MPMCH-ATM (04.02.2025), comunica a la Gerencia Municipal que se ha realizado la visita de inspección en dicho centro poblado a cargo del Br. Cleison A. Castillo López, personal adscrito al Área Técnica Municipal, quien mediante Informe N°22-CACL (16.12.2024), señala que se ha entrevistado dos usuarios de dicha JASS, los Señores Rosbel Córdova Peña y Segundo Carrión Córdova, habiéndose informado respecto del estado situacional del sistema, del cual tienen dos puntos de captación por gravedad, una que es de un manantial y la otra captación de río, los cuales llegan a la misma planta de tratamiento para luego ingresar al reservorio y posterior ser distribuido a la población y en la actualidad cuentan con suficiente agua, siendo el problema en la captación de manantial con el diámetro de la tubería de la línea de la conducción desde la captación hasta la planta de tratamiento, perdiendo caudal; asimismo señala que en la captación del manantial cuentan con suficiente agua, el mismo que cuenta con su caja de almacenamiento para ser conectado con una tubería de salida de 6" a una distancia de 150 metros, posteriormente es reducida a un diámetro de 2" perdiendo así el caudal actual de salida, teniendo un desnivel de 30 m, desde la captación hasta las plantas de tratamiento; en tal sentido, concluye que se ha observado la necesidad de cambiar 1000 metros lineales de conducción a un mayor diámetro de tubería, con el fin de extraer el líquido elemento necesario para poder abastecer a toda la población y recomienda brindar el apoyo con



lo solicitado pero cambiando la dimensión de tubería para mayor eficiencia y mejorar el servicio con 1000 metros lineales de tubería HDPE de 4" con 10 uniones de HDPE de 4"; asimismo, apoyar con 6 válvulas de aire automáticas de 4" con 2 llaves de control de 4".

Que, asimismo el Área Técnica Municipal indica que, actualmente el ATM si cuenta con los fondos suficientes para la adquisición de los bienes solicitados, por lo que se recomienda primero hacer el estudio de mercado según las especificaciones técnicas adjuntas para conocer el presupuesto requerido y luego realizar la certificación en la siguiente meta presupuestal:

- Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
- Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.
- Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles.
- 5006209 - META 0090: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 00353-2025-MPMCH-OA (26.02.2025) alcanza la indagación de mercado, respecto de los materiales para el sistema de agua potable: 10 rollos de 100m de tubería HDPE de 4", 10 uniones de HDPE de 4", 6 válvulas de aire automáticas de 4" y 2 llaves de control de 4" – para Caserío de Pueblo Nuevo de Maray, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	ROLLOS DE MANGUERA HDPE DE 4" X100 MTS PARA AGUA POTABLE PN10 POLIETILENO	Rollos	10	s/1,800.00	s/18,000.00
02	UNION HDPE DE 4" PARA AGUA POTABLE	Und	10	s/95.00	s/950.00
03	VALVULA DE AIRE AUTOMÁTICA DE 2" PARA AGUA POTABLE	Und	6	s/100.00	s/600.00
04	VALVULA UNIVERSAL CON ADAPTADOR HDPE 110MM	Und	2	s/400.00	s/800.00
TOTAL					s/ 20,350.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°D00283-2025-MPMCH-OP (07.03.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, si existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 20,350.00 (Veinte mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para apoyo 10 rollos de 100m de tubería HDPE de 4", 10 uniones de HDPE de 4", 6 válvulas de aire automáticas de 4" y 2 llaves de control de 4" – para el caserío de Pueblo Nuevo de Maray; posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°D01667-2025-MPMCH-OGPP (07.03.2025), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META:	0090 - POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 – BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 20,350.00

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación, teniendo en cuenta que dicha adquisición, se realizaría a través de la Oficina de Abastecimientos.



Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo solicitado por el Sr. Samuel Cruz Adrianzen, en su calidad de Presidente de la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, resultaría viable en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, mediante Informe N° D000147-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal y la existencia de cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición de materiales conforme al estudio de mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento, opina que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor del Sr. Samuel Cruz Adrianzen, en su calidad de Presidente de la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, conforme lo ha indicado.

Que, mediante Dictamen N° 0022-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 20 de marzo de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray, jurisdicción del distrito de Santa Catalina de Mossa, para la adquisición de 10 rollos de 100m de tubería HDPE de 4”, 10 uniones de HDPE de 4”, 6 válvulas de aire automáticas de 4” y 2 llaves de control de 4”.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000037-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), ACUERDA: **APROBAR** la donación a favor de la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, debidamente representada por su presidente Sr. Samuel Cruz Adrianzén, conforme al detalle siguiente, donación que repercutirá en beneficio de los usuarios.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	ROLLOS DE MANGUERA HDPE DE 4" X100 MTS PARA AGUA POTABLE PN10 POLIETILENO	Rollos	10	s/1,800.00	s/18,000.00
02	UNION HDPE DE 4" PARA AGUA POTABLE	Und	10	s/95.00	s/950.00
03	VALVULA DE AIRE AUTOMÁTICA DE 2" PARA AGUA POTABLE	Und	6	s/100.00	s/600.00
04	VÁLVULA UNIVERSAL CON ADAPTADOR HDPE 110MM	Und	2	s/400.00	s/800.00
TOTAL					s/ 20,350.00



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000037-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor de la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, debidamente representada por su presidente Sr. Samuel Cruz Adrianzén, conforme al detalle siguiente, donación que repercutirá en beneficio de los usuarios.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	ROLLOS DE MANGUERA HDPE DE 4" X100 MTS PARA AGUA POTABLE PN10 POLIETILENO	Rollos	10	s/1,800.00	s/18,000.00
02	UNION HDPE DE 4" PARA AGUA POTABLE	Und	10	s/95.00	s/950.00
03	VALVULA DE AIRE AUTOMÁTICA DE 2" PARA AGUA POTABLE	Und	6	s/100.00	s/600.00
04	VALVULA UNIVERSAL CON ADAPTADOR HDPE 110MM	Und	2	s/400.00	s/800.00
TOTAL					s/ 20,350.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 20,350.00 (veinte mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el beneficiario, esto es la JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo de Maray del Distrito de Santa Catalina de Mossa y otras autoridades de dicho centro poblado, representado por su Presidente el señor Sr. Samuel Cruz Adrianzén, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso